

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 4 2 9
La Paz, 27 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DRAN 1253/2016 H.R. 18911/2016, de 04 de julio de 2016, el Director del Registro Aeronáutico Nacional, señala que de acuerdo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), suscrito en la ciudad de Chicago, el 07 de diciembre de 1944, ratificado por el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo No. 722, de 13 de febrero de 1947 y el Anexo 7 al Convenio de Chicago establecen las normas relativas a marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves, las cuales deben ser adoptadas por cada Estado Contratante en virtud al Principio de Uniformidad, establecido en el Artículo 37 del nombrado Convenio. Por su parte, la Ley No. 2902 de la Aeronáutica Civil de Bolivia de 29 de octubre de 2004, dispone en su Artículo 40 los requisitos a los que deberá sujetarse la inscripción de aeronaves, así como el procedimiento para su cancelación en el Registro Aeronáutico Nacional. En ese, sentido la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene la función de formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales relacionadas con la aeronáutica civil.

Que el citado Informe señala que de acuerdo a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 referente a las "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, realizó una revisión de la RAB 45 "Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves" y constató la necesidad de realizar una enmienda a la misma y emitir una nueva Reglamentación Aeronáutica Boliviana 47, bajo la denominación de "Reglamento sobre matrículas de aeronaves". Por lo que, en virtud a los antecedentes expuestos, concluye que es necesario reglamentar los requisitos y procedimientos para la obtención de las matrículas definitivas, temporales y provisionales que pretendan operar en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a las normas y métodos. En ese sentido, se ha elaborado la Propuesta de Enmienda a la RAB 45 y la propuesta de Desarrollo de la RAB 47, para que sean puestas a conocimiento y análisis de la comunidad aeronáutica. Recomendando la aprobación de la publicación en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la propuesta de Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 45 "Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves" y la Propuesta de Desarrollo de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves", con el objeto que la comunidad aeronáutica emita los criterios y sugerencias pertinentes.

Que el Director del Registro Aeronáutico Nacional, a través de Informe DRAN 1341/2016 H.R. 20580/2016, de 19 de julio de 2016, concluye que una vez difundidas en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 45 "Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves" y la Propuesta de Desarrollo de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves", desde el 06 al 18 de julio de 2016, no se recibieron comentarios y/o sugerencias sobre las mismas. Por lo que, recomienda la aprobación de la Propuesta de Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 45 "Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves" y la Propuesta de Desarrollo de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves".

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1249/2016, de fecha 27 de julio de 2016, emitido por la Dirección Jurídica, señala que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, "Reglamento para la Formulación, Emisión y Enmienda de la RAB", en su Parte 11.001 referente a Generalidades y definiciones establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB). Asimismo, mediante Resolución Ministerial No. 069, de 25 de mayo de 2006, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se dispone que a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución, las enmiendas a la RAB y las nuevas reglamentaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la correspondiente Resolución Administrativa, que deberá ser emitida por su máximo ejecutivo, disposición que en el presente caso se cumplirá a cabalidad considerando que es concordante con lo establecido por el Artículo 14 del Decreto Supremo No. 28478, del 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el referido Informe concluye que de la revisión de los antecedentes citados, se han cumplido con los procedimientos requeridos para la aprobación de la enmienda a la RAB 45 "Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves", estando los mismos establecidos en la Parte 11, de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, "Reglamento para la formulación, emisión y enmienda



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



de la RAB", así como para la Propuesta de Desarrollo de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves". Por lo que, recomienda aprobar la enmienda a la RAB precedentemente citada, así como la Propuesta de Desarrollo de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 47, y que con la aprobación de las mismos no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para emitir Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a las referidas propuestas.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, del 29 de octubre de 2004, en su Artículo 1, establece que la aeronáutica civil en Bolivia, se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente Ley, sus Reglamentos y Anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo, el Artículo 9, literal f) de la citada Ley, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se promulgó el Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 1, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional, constituida como entidad autárquica, cuya naturaleza institucional, de conformidad con el Artículo 2 de la misma norma, la define como un órgano de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, que tiene autonomía de gestión administrativa, legal, económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de acuerdo con el Artículo 8, numeral 23) del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta tiene como una de sus funciones, la de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 45 "Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves".

II. Aprobar la Propuesta de Desarrollo de la RAB 47 "Reglamento sobre matrículas de aeronaves"

III. El texto que contiene ambos documentos, forman parte inseparable de la presente Resolución en calidad de Anexo.

SEGUNDO.- Todas las Direcciones de Área, Unidades Organizacionales, Jefaturas Regionales y Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Genl. Brig. Ad. Edgar Pezera Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Dr. Roberto Girón Zapantes
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil